

CAPITULO X

LAS ELECCIONES Y LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL



*Lucio*

**I. DIALOGO CONSTITUCIONAL: EL VOTO ES UN DERECHO Y UN DEBER DE TODO CIUDADANO**

**VICTORIA:** Madre, mira cuanta gente que espera para votar en estas elecciones presidenciales. Lo que no sabemos es por qué candidatos de la fórmula Presidente y Vicepresidente van a sufragar, ni menos por qué partido político lo hacen, pues tu me has dicho que el voto es personal, secreto e intransferible. Lo que me gusta de estas convocatorias de la democracia es que la familia puede estar paseando unida por toda la ciudad, ver amigos y gente conocida y desconocida. Todos se dirigen a la mesa de votación correspondiente que dispone la Registraduría del Estado Civil de las personas y las autoridades electorales. Esto es un carnaval democrático y multicolor.

**ARMANDO:** Lucio mira nuestro padre va a llenar el tarjetón en ese cubículo para votar por su fórmula presidencial para el período constitucional 2004-2008. Yo si quisiera que se impusiera en Colombia el voto electrónico, porque se agilizaría

el tiempo de sufragar, se ahorraría el papel del tarjetón, el conteo de votos sería automático e inmediato, se evitaría fraudes electorales manuales, no habría necesidad sino de un sola persona como jurado de votación; y en fin, todo sería en cuestión de segundos y más barato, máxime que en nuestro país ordinariamente hay elecciones populares para elegir a Miembros de las Juntas Administradoras locales, Alcaldes, Gobernadores, Concejales, Diputados, Representantes a la Cámara y Senadores.

**LUCIO:** Es cierto Armando que el voto electrónico sería un gran avance tecnológico en las elecciones de nuestro país, pero hoy por hoy, todavía no podemos utilizar esta tecnología informática pues existen pequeñas ciudades y pueblos que no cuentan con redes telefónicas ni equipos de computación que faciliten las telecomunicaciones electrónicas para sufragar tal como lo hacen hoy en día en Francia, Italia, Alemania, Inglaterra, Suecia, los países escandinavos, Japón y los Estados Unidos de América, entre muchos otros. Si se podría poner terminales de computador para votar en las grandes y medianas ciudades y en las ciudades capitales de departamento. De hecho, ya se han hecho simulacros en elecciones presidenciales pasadas en algunas ciudades de la zona andina y norte de Colombia, pero hace falta mucho para cubrir el total del territorio Colombiano que es grande.

**MARIA PAZ:** Querida Victoria, has escuchado a tus hermanos sobre el ejercicio del voto y la escogencia de la fórmula presidencial. Eso es lo que mueve a toda esta gente en este día de la democracia colombiana. Todos vienen ilusionados porque que sus candidatos ganen las elecciones y cumplan con lo prometido en las campañas electorales y en el programa de gobierno, el cual se convierte en obligatorio para ellos. Esto es lo que se llama “voto programático”. Los candidatos antes de serlo deben inscribirse en la Registraduría, deben demostrar que reúnen los requisitos de ley para serlo, que están libres de inhabilidades e incompatibilidades si salen electos, y sobre todo, que desean servir a la comunidad, ser sus voceros naturales desde sus altos cargos.

**LIBORIO:** Por favor familia, me esperan aquí, mientras deposito mi voto en la urna debidamente sellada por las Registraduría. Toda la jornada electoral, su organización y desarrollo exitoso esta vigilado e inspeccionado por el Consejo Nacional Electoral con sedes en todas las principales ciudades de Colombia. Es la máxima autoridad electoral que observa que los partidos, movimientos y grupos políticos cumplan con el ordenamiento jurídico vigente y eviten fraudes a todo el proceso electoral desde la inscripción, elección hasta la obtención de las credenciales que acreditan a los ganadores de las elecciones. Queridos hijos detrás de estas mesas de votación, de los jurados, la fuerza pública, los

funcionarios cívicos y comunitarios están las autoridades electorales controlándolo todo para que estas jornadas se realicen en paz y justa democracia. Hoy por fortuna ya no tenemos como hace unos quince años atrás, esos carnavales bulliciosos, propagandísticos muchas veces injuriosos entre seguidores de candidatos a la Presidencia o Corporaciones populares nacionales, regionales o locales.

## II. LECCION CONSTITUCIONAL: ELEGIR Y SER ELEGIDO ES UN DERECHO FUNDAMENTAL DE TODO CIUDADANO

Toda persona que ha cumplido diez y ocho (18) años y porta su **Documento Nacional de Identidad** (DNI) o cédula de ciudadanía, tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, es decir, tener acceso al poder público según lo determina el artículo 40 de la Constitución Política. Este derecho fundamental de todo ciudadano se hace efectivo, precisamente cuando elige y es elegido a cualquier Corporación popular (Junta Administradora Local, Concejo, Asamblea o Congreso) o Institución individual (Alcaldía, Gobernación, o Presidencia y Vicepresidencia de la República). Igualmente se efectiviza este derecho cuando se toma parte en las elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. De idéntica manera, cuando se constituye partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. Así mismo, cuando emplea la institución de la revocatoria del mandato de los elegidos que no cumplen con el voto programático o programa de gobierno, tal como hoy sucede sólo para Alcaldes y Gobernadores Departamentales. De igual manera, cuando se tiene iniciativa normativa (actos administrativos: Resoluciones o Decretos) o legislativa (leyes) ante las Corporaciones públicas; o también, cuando interpone acciones públicas (acción de cumplimiento de actos administrativos o leyes, acciones populares para la defensa de derechos colectivos o acciones públicas inconstitucionalidad de leyes o actos jurídicos) en defensa de la Constitución y de la ley: Finalmente, cuando tiene acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo en el caso de los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad.

## III. GLOSARIO CONSTITUCIONAL

**CEDULA DE CIUDADANIA:** Es el *Documento Nacional de Identidad* (DNI) de todo ciudadano en Colombia. A través de dicho documento público las personas pueden identificarse ante cualquier entidad o persona natural o jurídica. Este documento es idóneo entre otros fines, para comprobar la ciudadanía y para elegir a personas o Corporaciones públicas.

**CIFRA REPARTIDORA:** Resulta de dividir sucesivamente por uno, dos o tres o más el número de votos obtenidos por cada lista electoral, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer.

El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista electoral obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos.

**CORPORACIONES PÚBLICAS:** Agrupaciones de personas habilitadas por el ordenamiento jurídico y escogidas para conformarlas previamente mediante el voto y elecciones correspondientes para un período constitucional determinado. En Colombia, se conoce como Corporaciones populares o públicas a las Juntas Administradoras Locales o “JAL’s”, Concejo Municipal, Asamblea Departamental y el Congreso de la República (Cámara de Representantes y Senado).

**CUBICULO:** Aparato destinado a una sola persona de forma triangular que contiene una pequeña mesa, la cual posibilita complementar el tarjetón electoral con la escogencia de los candidatos de su preferencia.

**CUOCIENTE ELECTORAL:** Es el mecanismo para elegir a candidatos a Corporaciones públicas o Instituciones individuales consistente en el número que resulte de dividir el total de los votos válidos por el de puestos por proveer. La adjudicación de puestos a cada lista se hará en el número de veces que el cuociente quepa en el respectivo número de votos válidos. Si quedaren puestos por proveer se adjudicarán a los mayores residuos, en orden descendente.

**DELITOS ELECTORALES:** Formas o conductas delictivas dirigidas a no permitir, obstruir, constreñir, modificar o eliminar el derecho al sufragio que tiene todo ciudadano en forma personal, libre, autónoma e intransferible. El Código Penal Colombiano tipifica como delitos electorales, entre otros: la perturbación del certamen democrático, constreñimiento al sufragante, fraude al sufragante, fraude en inscripción de cédulas, corrupción de sufragante, voto fraudulento, favorecimiento al voto fraudulento, mora en la entrega de documentos relacionados con una votación, alteración de resultados electorales, Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédulas y Denegación de inscripción.

**ELECCIONES:** Son las Jornadas democráticas en las que todo ciudadano escoge libre y autónomamente a un candidatos o candidatos a Corporaciones públicas o Instituciones individuales, mediante el voto o sufragio y por el mecanismo del cuociente electoral.

**E-VOTING:** Es el voto electrónico. Es el voto realizado a través de medios o tecnologías informáticas o computacionales, bien sea por terminales de computador situados en las diferentes ciudades o bien a través de cabinas interconectadas vía Internet o en línea entre puntos electorales o ciudades donde pueden los votantes elegir a sus diferentes candidatos políticos.

**PARTIDO POLÍTICO:** Es la agrupación de ciudadanos unidos en torno a unos ideales éticos, filosóficos y políticos, con personería jurídica, unos estatutos, directivos autonomía y administración propios.

**PERSONERÍA JURÍDICA:** Es el Reconocimiento como entidad, persona de derechos y obligaciones, partido o movimiento político parte de las autoridades públicas correspondientes para que puedan desempeñar funciones, cargos o destinos oficiales de conformidad con el ordenamiento jurídico. El reconocimiento oficial de los partidos, movimientos políticos lo hace el Consejo Nacional Electoral mediante un acto jurídico o resolución.

**TARJETON ELECTORAL:** Es la cartulina o Papel rectangular en el cual aparecen todos los candidatos inscritos legalmente para una determinada elección de Corporaciones Públicas o de Instituciones individuales. En el tarjetón aparecen las fotografías de los candidatos y el cuadro de voto en blanco, los cuales pueden ser tachado con una x para su escogencia según la preferencia del votante.

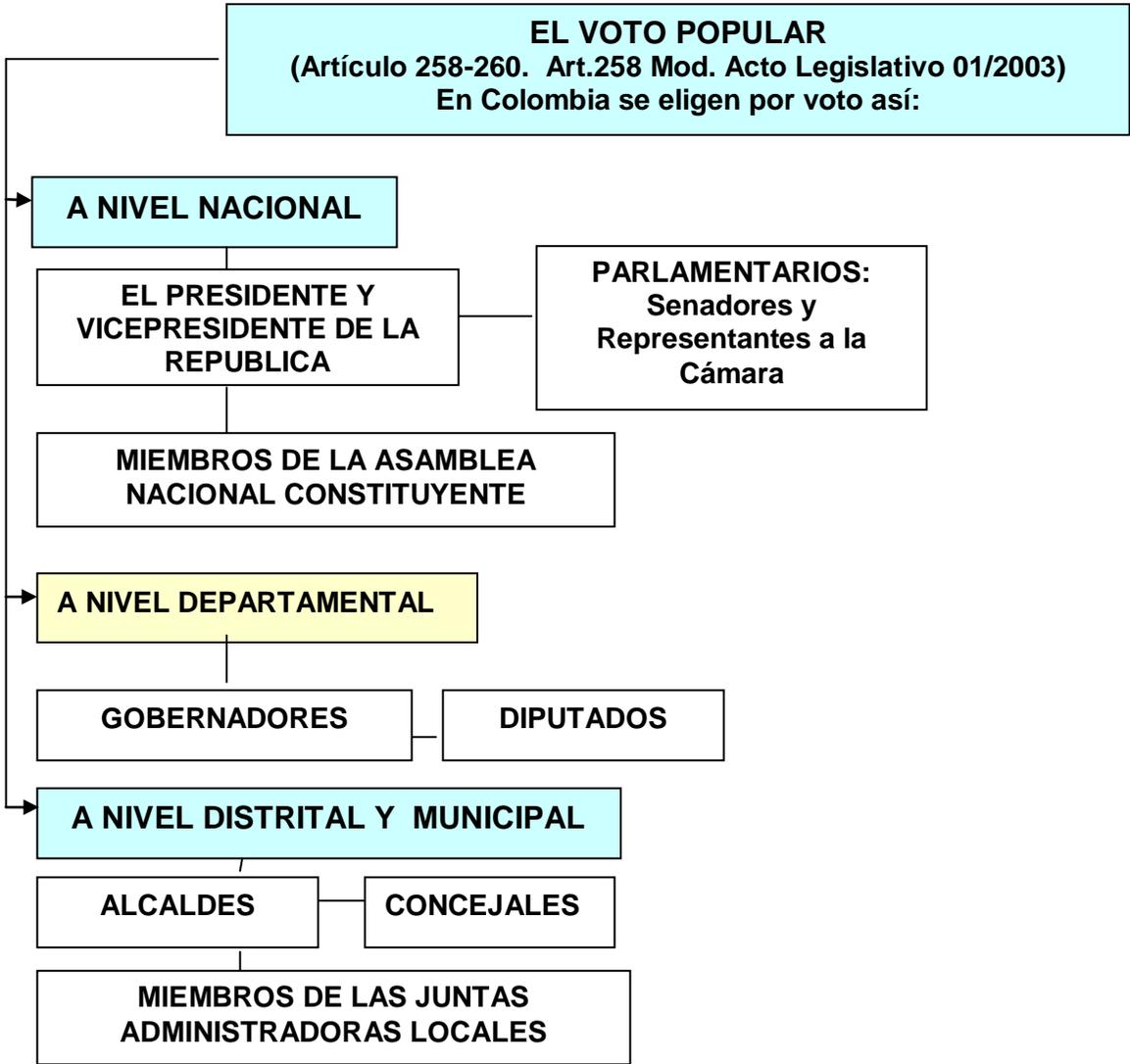
**VOTO:** Es el derecho que tiene todo ciudadano en Colombia para elegir a una persona en un Corporación popular o una Institución de elección individual. También el voto se conoce como sufragio electoral. El voto según la Constitución de 1991, además de un derecho es un deber constitucional de todo ciudadano. Se puede elegir por voto a Alcaldes, Gobernadores, Parlamentarios, Concejales, diputados y Miembros de las Juntas administradoras locales.

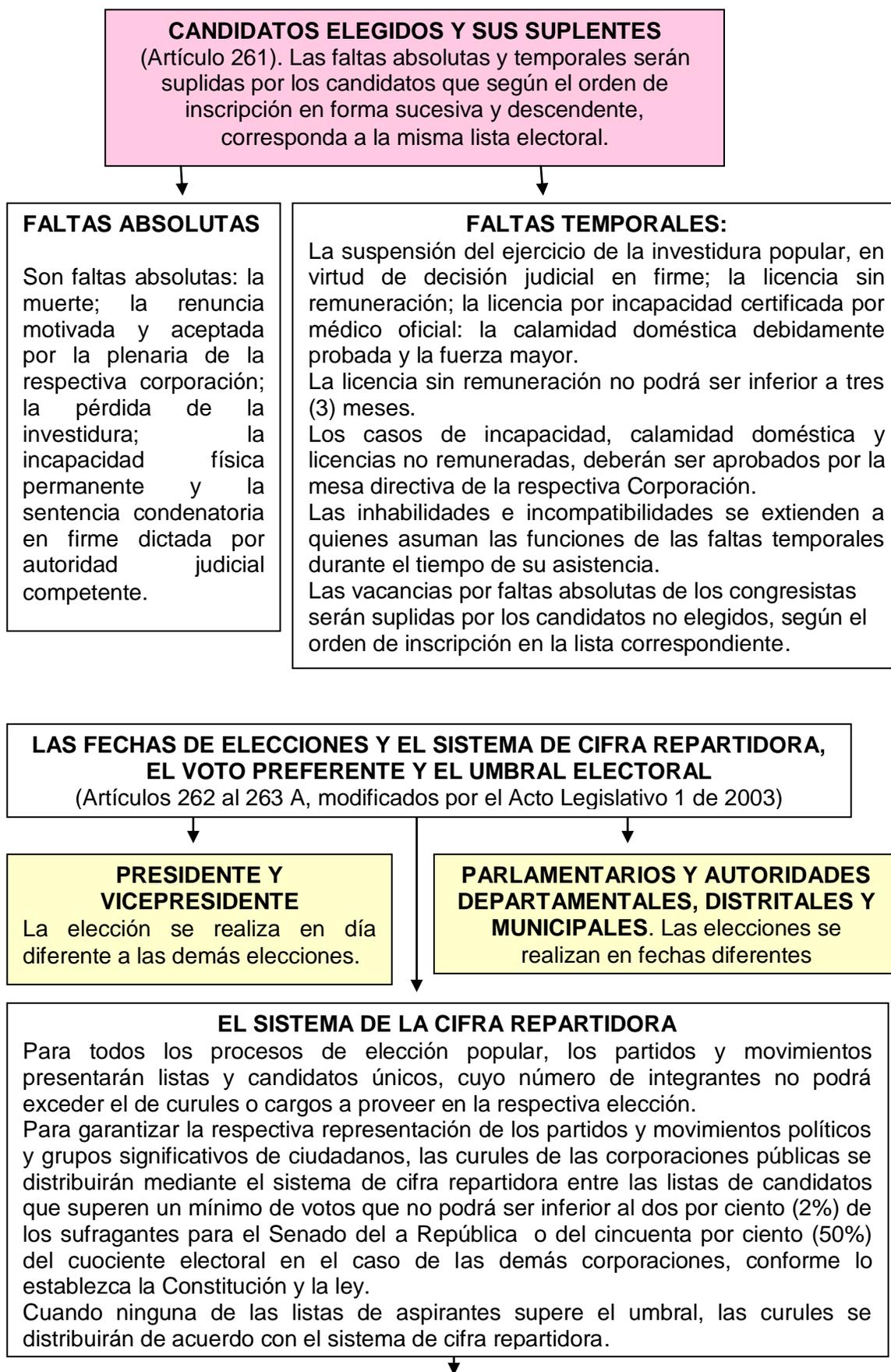
**VOTO PREFERENTE:** El elector podrá señalar el candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral. La Lista se

ordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. La asignación de las curules entre los miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes.

**VOTO PROGRAMATICO:** Es el mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir Gobernadores y Alcaldes, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura.

**IV. PRECISION CONSTITUCIONAL: LAS AUTORIDADES QUE SE ELIGEN POR EL VOTO POPULAR Y LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE COLOMBIA**





**LA CIFRA REPARTIDORA, EL VOTO PREFERENTE Y EL UMBRAL ELECTORAL**

La adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista electoral, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer.

El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos.

Cada partido o movimiento político podrá optar por el mecanismo del voto preferente. En tal caso, El elector podrá señalar el candidato de su preferencia entre los nombres de la lista que aparezcan en la tarjeta electoral. La Lista se ordenará de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. La asignación de las curules entre los miembros de la respectiva lista se hará en orden descendente empezando por el candidato que haya obtenido el mayor número de votos preferentes.

En el caso de los partidos o movimientos políticos que haya optado por el mecanismo del voto preferente, los votos por el partido o movimiento que no hayan sido atribuidos por el elector a ningún candidato en particular, se contabilizarán a favor de la respectiva lista para efectos de la aplicación de las normas sobre el umbral y la cifra repartidora, pero no se computarán para la reordenación de la lista. Cuando el elector vote simultáneamente por el partido o movimiento político y por el candidato de su preferencia dentro de la respectiva lista, el voto será válido y se computará a favor del candidato



## II. FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

1. Ejercer la inspección y vigilancia de la organización electoral
2. Elegir y remover al Registrador Nacional del Estado Civil.
3. Decidir los recursos interpuestos contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios nacionales y en tales casos hacer la declaratoria de la elección y expedir las credenciales correspondientes.
4. Ser cuerpo consultivo del Gobierno
5. Velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos.
6. Distribuir los aportes que para el financiamiento de las campañas electorales y para asegurar el derecho de participación política de los ciudadanos
7. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional.
8. Reconocer la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos.
9. Reglamentar la participación de los partidos y movimientos políticos en los medios de comunicación.
10. Colaborar para la realización de consultas internas de los partidos y movimientos para la escogencia de sus candidatos.
11. Darse su propio Reglamento.

### EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (Artículo 266, modificado por el Acto Legislativo 1 de 2003)

#### I. ELECCIÓN, REELECCIÓN, PERIODO, REQUISITOS DEL REGISTRADOR

El Registrador será escogido por los presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos organizado según la ley. Su período es de cuatro (4) años, deberá reunir las mismas calidades que exige la Constitución Política para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia y no haber ejercido funciones en cargos directivos en partidos o movimientos políticos dentro del año inmediatamente anterior a su elección.

Podrá ser reelegido por una sola vez y ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga.

## II. CARRERA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES DE LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL

La Registraduría Nacional estará conformada por servidores públicos que pertenezcan a una carrera administrativa especial a la cual se ingresará exclusivamente por concurso de méritos y que preverá el retiro flexible de conformidad con las necesidades del servicio. En todo caso, los cargos de responsabilidad administrativa o electoral serán de libre remoción, de conformidad con la ley.

## V. LECTURA CONSTITUCIONAL: EL VOTO PROGRAMATICO Y LA REVOCATORIA DEL MANDATO DE ALCALDES Y GOBERNADORES

### EL VOTO PROGRAMÁTICO Y LA REVOCATORIA DEL MANDATO

“Dice el artículo 259 de la Constitución, que *"quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el programa que presentó al inscribirse como candidato"* y que *"la ley reglamentará el ejercicio del voto programático"*. Por su parte, el artículo 40 superior, dentro de los derechos de participación política que reconoce a los ciudadanos, enumera el de *"revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley"*, y el 103 del mismo ordenamiento superior enlista la revocatoria del mandato como uno de los mecanismos de participación ciudadana.

En desarrollo de la facultad de reglamentar el ejercicio del voto programático y la revocatoria del mandato, el Congreso Nacional expidió inicialmente la Ley 131 de 1994 *"por el cual se reglamenta el voto programático"*, y posteriormente la 134 del mismo año, *"por la cual se dictan normas sobre instituciones y mecanismos de participación ciudadana"*, ambas de naturaleza estatutaria. En la primera, definió que se entendía por voto programático *"el mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir Gobernadores y Alcaldes, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura."*(art.1º). Y en cuanto a la revocatoria del mandato, la misma ley estableció que era también un mecanismo de participación ciudadana que procedía *"por el incumplimiento del programa de gobierno."* (art.2º). La ley 134 de 1994, por su parte, se refirió a la revocatoria del mandato como *"un derecho político por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde."*(art.6º Ley 134/94).

Al examinar la constitucionalidad de las disposiciones estatutarias que acaban de mencionarse, la Corte puso en evidencia el nexo inseparable que existía entre las nociones de soberanía popular, mandato imperativo, voto programático y la revocatoria del mandato. Esta relación fue explicada de la siguiente manera:

"El voto programático es una expresión de la soberanía popular y la democracia participativa que estrecha la relación entre los elegidos (alcaldes y gobernadores) y los ciudadanos electores. Al consagrar que el elector impone al elegido por mandato un programa, el voto programático posibilita un control más efectivo de los primeros sobre estos últimos. La posibilidad de la revocatoria del mandato es entonces la consecuencia de esa nueva relación consagrada por la Constitución de 1991

"De la concordancia de los artículos 259 y 103 de la Constitución, precitados, se desprende que en el marco de la democracia participativa, que hunde sus raíces en los campos de la soberanía popular, el voto programático garantiza la posibilidad de la revocatoria del mandato de alcaldes y gobernadores en particular si éstos incumplen con su programa.

"Esta revocatoria del mandato es la consecuencia lógica del derecho de participación del ciudadano en el ejercicio del poder, como lo dispone el artículo 40 superior. En otras palabras, en el nuevo esquema filosófico de la Carta el ciudadano ya no se limita a votar para la escogencia del gobernante y luego desaparece durante todo el período que media entre dos elecciones - como en la democracia representativa -, sino que durante todo el tiempo el ciudadano conserva sus derechos políticos para controlar al elegido - propio de la democracia participativa -. El ciudadano no se desentiende de su elección." **(Sentencia C-011-94). Corte Constitucional de Colombia: Sentencia C-179-2002, Marzo 12.**

## VI. ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE

### I. Complemente las siguientes frases:

- 1) El Voto es \_\_\_\_\_
- 2) El Voto programático es \_\_\_\_\_
- 3) El Cuociente electoral es \_\_\_\_\_
- 4) La Cédula de ciudadanía es \_\_\_\_\_
- 5) Tarjetón electoral es \_\_\_\_\_
- 6) Partido político es \_\_\_\_\_

- 7) **El Cubículo es** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- 8) **Delito electoral es** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- 9) **La cifra repartidora es** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- 10) **El Voto preferente es** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**II. Marque con una X, la respuesta correcta que corresponda a las siguientes proposiciones.**

- 1) **Mediante el voto popular en Colombia se eligen al:**
- a) Presidente, Vicepresidente, senadores y representantes a la Cámara
  - b) Alcaldes y Gobernadores
  - c) Concejales, Diputados y miembros de las Juntas Administradoras locales
  - d) Todas las anteriores
  - e) Ninguna de las anteriores
- 2) **El Voto es un:**
- a) Derecho fundamental
  - b) Derecho Colectivo
  - c) Derecho cultural
  - d) Todas las anteriores
  - e) Ninguna de los anteriores
- 3) **En Colombia son autoridades electorales las siguientes:**
- a) El Congreso de la República
  - b) La Registraduría del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral
  - c) El Consejo Superior de la Judicatura
  - d) Todas las anteriores
  - e) Ninguna de las anteriores
- 4) **Las elecciones de Presidente y Vicepresidente se realizan:**
- a) El mismo día de la de los senadores y representantes a la Cámara
  - b) El mismo día de la de los Alcaldes y Gobernadores
  - c) En diferente día a cualquiera otra elección popular
  - d) Todas las anteriores
  - e) Ninguna de las anteriores
- 5) **Son faltas absolutas de los candidatos electos:**
- a) Licencia de enfermedad o de vacaciones

- b) La suspensión en el ejercicio de las funciones electorales
- c) La muerte y la pérdida de investidura
- d) Todas las anteriores
- e) Ninguna de las anteriores

**6) Los Alcaldes y Gobernadores se eligen en el mismo día de la elección de:**

- a) El Presidente de la República y Vicepresidente
- b) Los Concejales municipales y los diputados departamentales
- c) Los Senadores y Representantes a la Cámara
- d) Todas las anteriores
- e) Ninguna de las anteriores

**7) El Cuociente electoral en Colombia es:**

- a) Una fórmula electoral aplicada en la elección de alcaldes y gobernadores
- b) Una fórmula electoral aplicada en la elección de parlamentarios, Presidente y Vicepresidente
- c) Una fórmula electoral aplicada en la elección de concejales, diputados y miembros de Juntas administradoras locales
- d) Todas las anteriores
- e) Ninguna de las anteriores

**8) El Registrador Nacional del Estado Civil es elegido por:**

- a) Los presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado
- b) El Consejo Superior de la Judicatura
- c) El Consejo Nacional Electoral
- d) Todas las anteriores
- e) Ninguna de las anteriores

**9) Los Miembros del Consejo Nacional Electoral, son elegidos por:**

- a) El Consejo Superior de la Judicatura
- b) El Congreso de la República en pleno
- c) La Corte Constitucional
- d) Todas las anteriores
- e) Ninguna de las anteriores

**10) El Consejo Nacional electoral tiene como atribución especial:**

- a) Reconocer la personería jurídica de los sindicatos
- b) Reconocer la personería jurídica de las Organizaciones No gubernamentales
- c) Reconocer la personería jurídica de los fundaciones y corporaciones
- d) Todas las anteriores
- e) Ninguna de las anteriores

## VII. ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTE Y EL PROFESOR

### I. En talleres de curso, expresa y argumenta tus opiniones acerca de los siguientes temas:

- a) En Colombia se realizan varias elecciones en diferentes fechas y para diversas Corporaciones Públicas o Instituciones políticas individuales. ¿Qué opiniones tiene al respecto?, ¿Cree que son demasiadas las elecciones y demasiado costosas para el pueblo Colombiano?.
- b) En nuestro país se elige Presidente y Vicepresidente para un período de cuatro años. ¿Qué opiniones positivas o negativos tiene al respecto?
- c) Solo a los Alcaldes y Gobernadores se les puede revocar el poder, por cuanto su elección se hace por medio del llamado “voto programático”. ¿Cree usted que este voto y revocatoria del mandato debería extenderse a los parlamentarios e incluso a las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República?
- d) El Voto electrónico en Colombia es apenas una aplicación prototípica para algunas ciudades en elecciones Presidenciales pasadas. ¿Cree usted que en las próximas elecciones este sistema tecnológico o informático de votación se impondrá para todas las elecciones nacionales, departamentales y municipales?
- e) ¿Cree que son suficientes o no las autoridades electorales actualmente existentes en Colombia? ¿Por qué razones?